

## CONSEJO DE MINISTROS

---

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

### CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó con fecha 16 de diciembre del 2003, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO:** Autorizar la fusión por incorporación en la Empresa Mixta, Empresa de Telecomunicaciones de Cuba S.A., ETECSA, de las entidades, CUBACEL, S.A. y C-Com, S.A., constituidas según las leyes de la República de Cuba.

**SEGUNDO:** La fusión tiene como propósito fundamental, integrar en una sola Empresa Mixta, todas las actividades relacionadas con la telefonía fija y celular, así como de otros servicios de telecomunicaciones en el país, para asegurar el proceso de investigación, inversión, producción, prestación de servicios y su comercialización en Cuba y en el exterior, incluyendo la compra en el mercado externo de la asistencia técnica e insumos para la producción y servicios, así como otras actividades que garanticen el normal funcionamiento del sistema y aportar a la economía nacional divisas libremente convertibles.

**TERCERO:** En el marco de la fusión también se autoriza:

1. La ampliación del capital social de ETECSA y la emisión de nuevas acciones a los socios de CUBACEL y C-COM.
2. La emisión de nuevas acciones correspondientes a todos los socios y la ampliación del capital de ETECSA, por el pago de la concesión administrativa, que sustituye integralmente las anteriores concesiones otorgadas a CUBACEL, C-COM y ETECSA.

**CUARTO:** La Empresa de Telecomunicaciones de Cuba, S.A., ETECSA, tiene su domicilio legal en la Ciudad de La Habana y puede establecer oficinas, representaciones, sucursales, filiales, sin que ello implique cambio en su domicilio social, de conformidad con la legislación vigente. También podrá tener participación en otras entidades, tanto en Cuba como en el exterior, previa autorización de la autoridad competente.

Para su funcionamiento, ETECSA se registrará por lo estipulado en la Ley No. 77 de 5 de septiembre de 1995 y sus normas complementarias.

**QUINTO:** ETECSA tendrá un término de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2023 y se disolverá por las causas previstas en el Código de Comercio de la República de Cuba y en sus

estatutos. El término concedido podrá ser prorrogado por acuerdo de los socios, por dos períodos de 15 años, de conformidad con la legislación vigente.

SEXTO: ETECSA tendrá por objeto social, prestar los servicios públicos de telecomunicaciones, mediante la operación, instalación, explotación, comercialización y mantenimiento de redes públicas de telecomunicaciones en todo el territorio de la República de Cuba. Los servicios concesionados, incluyendo su evolución tecnológica, se detallan a continuación: Servicio telefónico básico, nacional e internacional.

Servicio de conducción de señales, nacional e internacional.

Servicio de transmisión de datos, nacional e internacional.

Servicio teles, nacional e internacional.

Servicio celular de telecomunicaciones móviles terrestres.

Servicio de telefonía virtual.

Servicio de cabinas y estaciones telefónicas públicas.

Servicio de acceso a Internet.

Servicio de telecomunicaciones de valor agregado.

Servicio de Radiocomunicación Móvil troncalizado, y Servicio de provisión de aplicaciones en entorno Internet.

Además, ETECSA tendrá las facultades que le corresponden en virtud de la ley de:

- i) En el despliegue de las redes de acceso y de conducción, nacional e internacional de señales, para la prestación de los servicios concesionados, podrá proyectar, instalar y explotar, entre otros, centrales de conmutación, redes de transporte y transmisión, estaciones terrenas de comunicaciones por satélite, cables submarinos, aéreos y terrestres, sistemas de transmisión, estaciones de radioenlaces, estaciones de base y otros sistemas y estaciones radioeléctricas aplicables a estos fines;
- ii) arrendar y vender equipos terminales de telecomunicaciones o infocomunicaciones, incluyendo equipos terminales telefónicos, télex, telegráficos, facsímil, de datos, celulares y otros;
- iii) editar, publicar y comercializar directorios telefónicos;
- iv) construir y reparar edificaciones, soterrados, posterías y otras instalaciones propias de su objeto social;
- v) recibir o prestar servicios técnicos, consultivos o de asesoría; impartir cursos, seminarios, talleres, en Cuba o en el extranjero; así como celebrar los contratos o convenios que se requieran para el ejercicio de tales actividades;
- vi) suscribir cuantos convenios y contratos con entidades, privadas o públicas, cubanas o extranjeras, fuere menester para el cumplimiento de sus objetivos;
- vii) adquirir, poseer, utilizar, vender, ceder, conceder licencia o en otra forma disponer de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos industriales, derechos de autor, invenciones, mejoras, conocimientos técnicos (know-how), que en cualquier forma se relacionen o sean útiles a sus fines;
- viii) importar, comprar, y en general, negociar respecto a toda clase de plantas, líneas, equipos, vehículos, componentes, accesorios, piezas de repuesto, materiales, insumos y otros suministros requeridos para el cumplimiento de su objeto social; y

ix) realizar cualquier otra actividad que sea complemento o consecuencia de las antes mencionadas o que se relacionen de modo directo o indirecto con estas en Cuba o en el extranjero.

SÉPTIMO: Como resultado de la fusión y demás ampliaciones del capital social de ETECSA, este ascenderá a la suma de mil setecientos cuarenta y nueve millones trescientos trece mil ochenta dólares de los Estados Unidos de América (1 749 313 080.00 USD), representado por 12132 acciones nominativas con un valor nominal de ciento cuarenta y cuatro mil ciento noventa dólares de los Estados Unidos de América (144 190.00 USD) cada una, clasificadas en 6188 acciones de la serie "A" y 5944 acciones de la serie "B", la estructura accionaria será la siguiente:

- Telefónica Antillana, S.A., (TELAN), detendrá la titularidad de 6188 acciones de la serie "A" equivalente al 51,0 % del capital social.
- Telecom Italia International NV., (TI INT), detendrá la titularidad de 3276 acciones de la serie "B" equivalentes al 27,0 % del capital social.
- Banco Financiero Internacional, S.A., (BFI), detendrá la titularidad de 747 acciones de la serie "B" equivalentes al 6,2 % del capital social.
- Universal Trade & Management Corporation, S.A., (UTISA), detendrá la titularidad de 1345 acciones de la serie "B" equivalentes al 11,1 % del capital social.
- Banco Internacional de Comercio, S.A., (BICSA), detendrá la titularidad de 112 acciones de la serie "B" equivalentes al 0,9 % del capital social.
- Negocios en Telecomunicaciones, S.A., (NETEL), detendrá la titularidad de 464 acciones de la serie "B" equivalentes al 3,8 % del capital social.

OCTAVO: Se autoriza a todos los accionistas a realizar las aportaciones correspondientes para el incremento del capital social de ETECSA, según el acuerdo de pago a ser firmado entre las partes.

NOVENO: Se aprueba el plan estratégico presentado hasta el 2008. ETECSA estará obligada a cumplimentar las metas fijadas en la concesión que incluyen las de carácter social.

DÉCIMO: ETECSA efectuará sus operaciones comerciales, tanto en moneda libremente convertible como en moneda nacional no convertible, distinguiendo en su contabilidad, entre una y otra clase de operaciones y se obliga a cumplir con los principios de contabilidad generalmente aceptados, según las normas y disposiciones vigentes en la República de Cuba.

ETECSA pagará en moneda nacional no convertible, lo siguiente:

Salarios del personal cubano; impuesto por la utilización de la fuerza de trabajo; contribución a la seguridad social; impuesto sobre utilidades;

impuesto sobre documentos;  
impuesto sobre el transporte terrestre; y  
aranceles y demás derechos recaudables de aduana cuando corresponda;  
servicios o materiales en cuya prestación o fabricación no resulten incluidos componentes que impliquen erogación, en todo o en parte, de moneda libremente convertible.

UNDÉCIMO: La empresa mixta, contratará directamente a sus trabajadores y las relaciones laborales que regirán en la misma, serán las comprendidas en la legislación laboral cubana.

DUODÉCIMO: Las utilidades de ETECSA, se distribuirán a los accionistas en moneda nacional no convertible y en moneda libremente convertible separadamente, TELAN, como accionista único de la serie "A" transferirá a los accionistas de la serie "B", el diez (10) por ciento de sus dividendos en moneda libremente convertible declarados por ETECSA, en proporción a las respectivas cuotas sobre el total de la participación detentada por cada uno de ellos en el capital social de ETECSA. Como contraprestación cada accionista de la serie "B", entregará a TELAN el cien (100) por ciento de los dividendos en moneda nacional no convertible que perciba. Este procedimiento estará vigente mientras el peso cubano no sea libremente convertible.

Para el cálculo del 10 % de los dividendos de TELAN en USD, se asumirá una participación de TELAN en ETECSA del 51 %, independientemente de su participación real.

DECIMOTERCERO: Disponer como consecuencia de la fusión la extinción de las sociedades CUBACEL y C-COM y la transferencia de todos sus activos, así como sus deudas y obligaciones a ETECSA.

Los bienes muebles e inmuebles que se encuentren en usufructo a ETECSA mantendrán esta condición, manteniendo su vigencia los acuerdos anteriormente suscritos con el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

DECIMOCUARTO: Se encarga a los ministros de la Informática y las Comunicaciones, de la Inversión Extranjera y la Colaboración Económica, de Finanzas y Precios, de Trabajo y Seguridad Social y demás jefes de organismos de la Administración Central del Estado que correspondan, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo en lo que a cada uno les concierne.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en la Ciudad de La Habana, a los 16 días del mes de diciembre del 2003.

**Carlos Lage Dávila**